

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

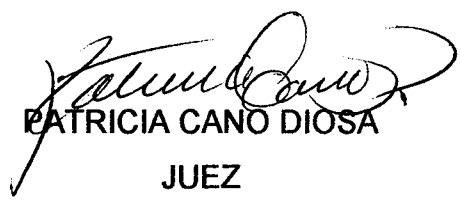
RADICADO 2008-00932

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por JAVIER EUCARIO CARRASQUILLA TOBÓN contra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, el MUNICIPIO DE RIONEGRO e INURBE EN LIQUIDACIÓN, se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Cuarta Dual de Decisión Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que revocó la sentencia de primera instancia

Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$9.270.000 a cargo del Departamento de Antioquia

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 03 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 19 de ENERO de 2020 a las 8:00
.m.

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

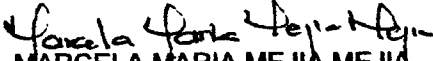
RADICADO 2008-00932

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$9.270.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$ -0-
Agencias en derecho Casación	\$ -0-
Gastos judiciales	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$9.270.000

SON: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS \$9.270.000. a cargo del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

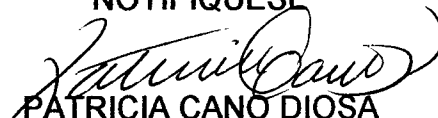

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

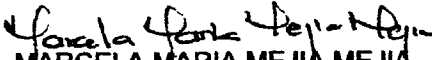
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. : 003 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 19 de Enero de 2020 a las 8
a.m.

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria